

por el, y por los demas Capitulares segun costumbre, y entee
tooro el Dr. no

D.º Machin Joseph de los

Landazuri y Romarate

Anaemi

Juan Miquel

Apunne Larana

12 de Julio. En la Sala del Consejo de esta Ciudad de Bergasa, a doce de Julio
de mil setecientos y uno, se juntaron segun costum-
bre los Señores D.º Maquin Landazuri, Att.º D.º Miquel Jph
de laso Sindico, D.º Joseph Antonio de Sagastiva al Refido,
D.º Maquin de Utoja Diputado del Consejo, Jph de Arcara
de Guadalupe Diputado del Consejo, que son la
mayoria y mas verapue de la Justicia y Regimientos de ella, y es-
tando asi juntos y Congregados dichos Señores Att.º y Sindico
dieron de cañas de lo acordado en la Junta, presentando el extra-
cto de acuerdos, de los quales extrajo el Ayuntamiento para su gobier-
no la providencia siguiente

no la providencia siguiente

Primera, que quando se pongan en Almona
de los diez del Donativo Real se ponga con Separacion el
Correspondiente al vino, lo Correspondiente al Aguadiente,
lo correspondiente a la Utrivela, lo Correspondiente al Abadejo y Terial
especificando los diez de cada especie con toda exactitud.
Segunda, que no se abone a los diez por refaccion de

Extracto de los
Acuerdos de la
Junta Gial.

ño, sino lo Correspondiente à las Cargas, y media para los
no sacerdotes, y quatro para los Sacerdotes.

Que el d. no de Ayuntamiento. ^{to} penade Ciudad. y prision
embie mensualmente al Cavallero Correo. Testimonio
del precio del trigo.

Dho. Sr. Att. expuso, que el Sr. Correo. le parese entiendo
la Real Tedula ultimamente publicada sobre enterar
en el ventido de que no solo se ha de publicar las
Actas, y Sufragio, pero ni los dias en que se celebran las honra
ras, o Oficio, y arremata con multa a las Justicias que lo
permitan, y en su vista se acordó comunicarse a nove
das por una Carta a los d. It. Cas. ^{to} y al cura
de Clore. Con tanto se acabó el Ayuntamiento. y firmó dho
Señor Att. por su, y por los demas Capitanes segun
Costumbre, y en fe de lo firme io el d. no = testado =
que para su gobierno =

M. Juachin Joseph de

Landauro, y Remarosey

A noemi

Juan Misuel de

Uquize Sarana

13. de Julio

En la Sala del Consejo de esta a. de Venezuela
a trece de Julio de mil setecientos y uno, se firmó
segun Costumbre los Sr. D. Joaquín de